

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Reales decretos.

Dispone cese de General Jefe del arsenal de la Carraca el capitán de navío de 1.<sup>a</sup> D. G. Camargo.—Nombra id. del id. al id. D. E. Almeda.—Gran Cruz del Mérito naval al Jefe superior de la Policía de Madrid D. R. Méndez Alanís.—Suprime el párrafo 5.º del art. 1.º del reglamento de situaciones de los buques y amplía el art. 16 del mismo.—Autoriza la adquisición por concurso sin las formalidades de subasta de una lanchara de vapor para la Comisión hidrográfica.—

## Estado Mayor central.

Autoriza pasar la revista en la Corte al capitán de fragata D. F. Barreda.—Destino al alférez de navío D. J. Cincúnegui.—Faja por retiro del primer maquinista D. A. Cardaldas.—Dispone la forma en que se ha de facilitar la pólvora y municiones pedidas por el Presidente de la Junta administrativa de Ferrol.

## Servicios auxiliares.

Ascensos en el cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina.—Idem en el id. id. Excedencia en el cuerpo de Artillería de la Armada.—Idem en el cuerpo Jurídico de la id.

## Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de General Jefe del arsenal de la Carraca, el capitán de navío de primera clase de la Armada D. Guillermo Camargo y Abadía.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar General Jefe del arsenal de la Carraca, al capitán de navío de primera clase de la Armada D. Esteban Almeda y Martínez Gallegos.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, libre de derechos, á D. Ramón Méndez Alanís, en la actualidad Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid, por la presentación de un ante-proyecto de Código marítimo y otros servicios á la Marina.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil novecientos nueve

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR:—El vigente reglamento de situaciones de los buques de la Armada, en su artículo 1.º asigna la 1.ª situación á las estaciones torpedistas durante el tiempo que no tienen en presupuesto la consignación de armamento completo; así es, que en virtud de esta disposición, pasan dichas estaciones tres ó cuatro meses al año en tercera situación y el resto en primera. Y como quiera que todo cuanto preceptua el reglamento para la primera situación, se refiere á buques en construcción ó necesitados de grandes carenas ó ya inútiles, resulta que ninguna prescripción reglamentaria atiende, en esta situación, á procurar la más pronta disponibilidad del servicio, de modo que las defensas submarinas de los puertos militares se

encuentran ocho ó nueve meses, durante el año, sin que su organización en nada atienda á la pronta movilización de la defensa.

Además, por el escaso número de la dotación de las estaciones en primera situación (tercio del armamento), resulta que no cuentan con elementos para efectuar ningún ejercicio, en especial sus peculiares, durante dicho período y por ello es pues casi completamente perdido para la instrucción y se puede lógicamente firmar que todo su régimen se opone á la eficacia del servicio.

Precisa pues para lograr esta, que la situación económica en que se encuentren las estaciones torpedistas, sea la de reserva de segundo grado la cual armoniza las prescripciones reglamentarias con las necesidades á que precisa subvenir, dejando la de armamento limitada al periodo anual que se fijó y que no precisa sea mayor de un mes, y al efecto el Ministro que suscribe, tiene el honor de someterse á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 27 de marzo de 1909.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda suprimido el párrafo quinto de la primera situación que define el artículo primero del vigente reglamento de situaciones de los buques de la Armada, de cuatro de noviembre de mil novecientos tres. En su lugar se agregará al artículo dieciséis, un párrafo que diga así: «En igual situación permanecerán las Estaciones torpedistas durante los periodos que no tengan en presupuesto consignación de armamento completo para movilización de las defensas submarinas, pudiendo los buques pontones permanecer en reserva, ya fondeados en el arsenal ó en las inmediaciones del emplazamiento de dichas defensas. Las Estaciones torpedistas establecidas fuera de la Península, conservarán en esta situación su dotación de completo armamento.

Artículo segundo. Esta innovación se implantará cuando existan créditos consignados en presupuesto que lo permitan.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina, para que adquiera por concurso, sin las formalidades de subasta, una lancha de vapor con destino á la Comisión hidrográfica, cuyas condiciones facultativas y económicas, se publicarán oportunamente.]

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ FERRÁNDIZ.

## REALES ÓRDENES

### ESTADO MAYOR CENTRAL

#### CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al capitán de fragata D. Francisco Barreda y Miranda, para pasar en esta Corte la revista administrativa del proximo mes de abril, y percibir sus haberes por la Habilitación de este Ministerio, cuyo jefe fué destinado con fecha 12 de febrero último, al apostadero de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el alferez de navío D. Joaquín Cincúnegui y Chacón, quede de ayudante de órdenes del contraalmirante D. Joaquín Cincúnegui y Marco.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Estrán*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

#### ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: Concedido el retiro del servicio, al primer maquinista de la Armada, D. Agustín Cardaldas Galindo, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 17 del actual, con el haber pasivo que en la misma se le señala. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer cause baja, por el expresado concepto, en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

#### MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 100 de 11 febrero último, del Presidente de la Junta administrativa del arsenal de Ferrol, con la que acompaña pedidos de pólvoras y municiones para varias atenciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean devueltos á dicha autoridad los referidos catorce pedidos, ordenando al propio tiempo lo siguiente:

1.º Que de las 1.592 granadas ordinarias de 37 milímetros Maxim que existen en los almacenes del citado arsenal, se faciliten las 570 que se piden.

2.º Que los 275 casquillos de 14 cm. Canet para el *Pelayo*, sean facilitados 50 por el apostadero de Cartagena y 225 por el de Ferrol.

3.º Que quede en suspenso el pedido de las 6 granadas ordinarias de 32 cm.

4.º Que para satisfacer en parte el pedido de 100.000 cartuchos de fogeo, se faciliten 10.000 por Cartagena y 40.000 por Cádiz, por no ser conveniente tener de repuesto una gran cantidad de este material que sólo se usa en determinada época del año para instrucción; y

5.º Que las cantidades de pólvoras sin humo que en los citados pedidos figuran serán satisfechas en la

proporción que permita las mandadas adquirir por real orden de 16 del actual. Es asimismo la soberana voluntad de S. M., que no habiendo existencia en almacenes ni estar completa las dotaciones de los buques de las granadas de segmentos de 75 mm. Vickers ni de las granadas ordinarias de 14 cm., que se adquieran 500 de las primeras de la Compañía Plasencia de las Armas y 150 de las segundas de la casa Schneider interin no se construyan los especiales cuya adopción está pendiente de estudio en la Junta Facultativa de Artillería.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Jefe inspector en la fábrica «Plasencia de las Armas.»

## SERVICIOS AUXILIARES

#### CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante ocurrida en el cuerpo de Auxiliares de oficinas por retiro del auxiliar primero D. Federico del Peral Urrutia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, ha tenido á bien promover á sus inmediatos empleos con antigüedad de 23 del actual, á los auxiliares 2.º y 3.º del propio Cuerpo D. Francisco del Peral Urrutia y D. Serafín Adame García del Barrio, y escribientes de 1.º y de 2.º clase D. Luis Thomas Navarro y D. Ramón Bárcena Esteban, que son los primeros en sus respectivas clases y reúnen las condiciones reglamentarias de ascenso.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

José Ferrándiz

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante ocurrida en el cuerpo de Auxiliares de oficinas por defunción del auxiliar 2.º D. Juan Eugenio Iglesias, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, ha tenido á bien promover á sus inmedia-

tos empleos con la antigüedad de 28 del pasado, al auxiliar 3.º D. Ricardo García Cano y escribiente de 1.º D. Enrique Azcoytia y Pérez, que son los primeros en su clase y reúnen las condiciones reglamentarias para el ascenso. Queda pendiente de proveer la vacante de escribiente de 1.º por estar en tramitación expediente sobre condiciones de embarco del de 2.º á quien corresponde.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 30 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

---

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

---

*Relación del personal del cuerpo de Artillería de la Armada que debe pasar, en situación de excedencia, la revista administrativa del próximo mes de abril.*

### ESCALA ACTIVA

Ninguno.

### ESCALA DE RESERVA

*Tenientes coroneles.*

D. Antonio Cervera y Guerrero.

» Manuel Linares Villalta.

*Comandantes.*

D. Manuel Hermida Alvarez.

» Miguel Zea Pascual.

*Capitán.*

D. Federico Martínez del Moral.

Madrid 30 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe de Construcciones de Artillería,

*José Redondo.*

*Relación del personal del cuerpo Jurídico que se halla en situación de excedencia forzosa.*

### TENIENTES AUDITORES DE 2.ª CLASE

D. José Carrillo y Carmona.

» Miguel Sánchez y Jiménez.

» Ricardo Aguirre y Gorospe.

Madrid 30 de marzo de 1909.

El Asesor general,

*Juan Spottorno.*

Imp. del Ministerio de Marina.

---

# SECCION DE ANUNCIOS

---

## PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

---

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

---

de venta en la Administración de este Diario, al precio de **UNA peseta.**